

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2025-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 23 de mayo del 2025

**VISTOS:** El Informe Legal N°197-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 22 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°760-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 19 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1869-2025-GS-MDQ-LC/MCFS, de fecha 16 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°1042-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 15 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°057-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ de fecha 14 de mayo del 2025, del Residente, el Informe N°0704-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 09 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°598-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 07 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°016-2025-IO-LECHR-OSLLP-MDQ-LC de fecha 06 de mayo del 2025, del Inspector, el Memorandum N°121-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 06 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1687-2025-GS-MDQ-LC/MCFS, de fecha 06 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°935-2025-GI-MDQ-LC/MAMC de fecha 05 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°028-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ de fecha 30 de abril del 2025, del Residente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO”** con CUI **2403831**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Eeon. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...).

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2025-GM-MDQ/LC**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0141-2021-GM-MDQ/LC de fecha 24 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con CUI 2403831, con un presupuesto total de S/ 6,351,400.17 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos con 17/100 Soles) y un plazo de ejecución de 1080 días calendarios;

Que, con Informe N°28-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ de fecha 30 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con CUI 2403831, Arq. Verónica Prado Zamata, remite el Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal, sustentando su pedido por las siguientes causales:

**VARIACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:** Se solicita la modificación de estructura presupuestal N°02, siendo el presupuesto modificado de S/ 9,745,573.89 soles, por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01.- POR MAYORES METRADOS:** Se tiene mayores metrados en las partidas correspondientes a la implementación de personal especializado en desarrollo territorial y urbano, implementación de personal especializado en Saneamiento Físico Legal y Saneamiento físico legal de la capital del Distrito Quellouno periurbanos.
- **CAUSAL 02.- POR PARTIDAS NUEVAS:** Se tiene partidas nuevas que no están contempladas en el expediente técnico como son: Conversión y Migración de la Base gráfica del Levantamiento Catastral a un sistema GIS del C.P. de Quellouno, APV's del C.P. de Quellouno (periferias) y de CC.PP. de 1er Orden; asimismo, partidas nuevas para Inscripciones y publicaciones adicionales durante el procedimiento, Evaluación de diagnóstico técnico legal y Saneamiento físico legal de CP de Chapo Anchiuay segunda etapa; así también, partidas nuevas para la Elaboración del Esquema de acondicionamiento urbano de los CC.PP. de Estrella, Penetración y Huilcapampa
- **CAUSAL 03.- POR DEDUCTIVOS:** En este expediente se presentan los deductivos en el Costo Directo de un monto de S. 1,160,641.84 soles y en Gastos Generales un monto de S. 17,654.18, soles haciendo una suma de **S/ 1,178,296.02 soles.**
- **CAUSAL 04.- POR ACTUALIZACION DE COSTOS:** Se tiene actualización de costos en la partida correspondiente a la Implementación de puntos de apoyo PFC en CP de Quellouno a la cual le corresponde un monto de **S/ 14,000.00 soles.**

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL		
COMPONENTE	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 05	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 06
COSTO DIRECTO	S/ 7,483,601.11	S/ 7,415,249.79
GASTOS GENERALES	S/ 1,371,002.76	S/ 1,371,002.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 597,489.68	S/ 579,835.50
GASTO DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 68,792.88	S/ 68,792.88
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 178,682.16	S/ 178,682.16
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/9,679,568.39</b>	<b>S/9,613,562.89</b>
GASTOS DE CONTRALORIA	S/ 66,005.50	S/ 66,005.50
GASTOS DE MINISTERIO PUBLICO	S/ 66,005.50	S/ 66,005.50
<b>TOTAL</b>	<b>S/9,745,573.89</b>	<b>S/9,745,573.89</b>

El presente Expediente Técnico Modificado N° 06, correspondiente a la fase de ejecución, se elabora en virtud de una modificación en la estructura presupuestal. Dicha modificación incluye ajustes en el costo directo (mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y deductivos), así como deductivos en los gastos de supervisión y la incorporación de gastos relacionados con el Ministerio Público. En detalle, el presupuesto de costo directo en el Expediente Técnico N° 05 asciende a S. 7,463,601.11 soles, mientras que en el Expediente Técnico Modificado N° 06 se reduce a S 7,415,249.79 soles. Por su parte, los gastos de supervisión pasan de S 597,489.68 soles en el Expediente Técnico N° 05 a S 579,835.50 soles en el Modificado N° 06. Asimismo, este último incorpora un nuevo concepto: los gastos del Ministerio Público, por un monto de S. 66,005.50 soles. Lo cual se puede visualizar de manera específica en el cuadro anterior.

Que, mediante Informe N°935-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 05 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Ceolque, luego de la evaluación y al no presentar observaciones emite opinión FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con CUI 2403831, CONCLUYENDO1.- Que la modificación de la estructura presupuestal, se sustenta por las siguientes causales el costo directo (mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y deductivos), así como deductivos en los gastos de supervisión y el incremento de Gastos del Ministerio Público; Asimismo solicitando la aprobación del Expediente Técnico Modificado a la Gerencia de Infraestructura para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1687-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, luego de la revisión y evaluación emite opinión técnica FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2025-GM-MDQ/LC

DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con CUI 2403831, CONCLUYENDO 1.- Que es responsabilidad del residente e inspector de obra toda modificación de presupuesto y plazo, así como la debida administración de los recursos, descritas en la Directiva N°01-2016-GM-GM-MDQ/LC, en los art. 27.05 y 27.06, es importante aclarar que la validación causal de la modificación de la estructura presupuestal, es sustentada a consecuencia del costo directo (mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos y deductivos), así como deductivos en los gastos de supervisión y el incremento de Gastos del Ministerio Publico; Asimismo solicitando la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 a la Gerencia de Supervisión;

Que, en atención al Memorandum N°121-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto Arq. Luis Enrique Chacón Rivera, a través del Informe N°16-2025-IO-LECHR-OSPL-MDQ-LC de fecha 06 de mayo del 2025, conforme a la revisión y análisis se emite opinión técnica **FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con CUI 2403831, CONCLUYENDO 1.- Que las causales de la modificación de la estructura presupuestal, son sustentadas por Adicionales de obra por Partidas nuevas y Mayores metrados: Actualización de costos unitarios e indirectos y deductivos de obra para el cumplimiento de las metas del proyecto, recomendando la aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto resolutorio a la Gerencia de Supervisión;

Que, mediante Informe N°598-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la evaluación y al no presentar más observaciones emite opinión técnica **FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con CUI 2403831, CONCLUYENDO 1.- Que es responsabilidad del residente e Inspector de obra toda modificación de Expediente ya sea de presupuesto y de plazo, así como la correcta administración de los recursos descritas en la Directiva N°01-2016-GM-MDQ/LC, en el Art. 27, numeral 27.05 y 27.06, del mismo modo es importante aclarar que la validación de las modificaciones en la fase de Inversión es responsabilidad del residente e Inspector desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, que por todo lo expuesto en el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un presupuesto total que asciende S/9,745,573.89 (Nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 89/100 soles), que culminara el 09 de agosto del 2025, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio; el cual es remitido mediante proveido Reg. N°3875 a la oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N°704-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 08 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación se realizó las observaciones al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con CUI 2403831, disponiendo su reevaluación y subsanación de observaciones, siendo la siguiente: 1.- Del tenor de la modificación se puede presumir, que la motivación es por variaciones dentro de la estructura de costos, asimismo indica que es sin incremento presupuestal, lo que implica que no debería variar el costo total del Expediente Técnico Modificado N°05 frente al presupuesto, pero sin embargo se observa que existe variaciones del monto en el Expediente Técnico Modificado N°06, por lo tanto se hizo la devolución de la solicitud de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento de presupuesto, por presentar inconsistencias en los Informes Técnicos de la unidad ejecutora, el cual es remitido el Expediente técnico Modificado a la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N°57-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ de fecha 14 de mayo del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con CUI 2403831, Arq. Verónica Prado Zamata, remite el informe técnico subsanando las observaciones dadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo lo siguiente 1.- Existe un error de digitación en el cuadro resumen de modificación, el cual se corrige y se adjunta nuevo cuadro en el que figura la estructura presupuestal del Expediente Técnico Modificado N°06. Asimismo el nuevo presupuesto total de obra, el cual no varía respecto al presupuesto total de obra del Expediente Técnico Modificado N°05, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio a la División de Obras Públicas, quien mediante Informe N°1042-2025-GI-DOPU-MDQ-LC de fecha 15 de mayo del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°06, subsanando la observación en donde aclara que fue un error de digitación, en la nueva modificación de la estructura presupuestal, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1869-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 16 de mayo del 2025, informa que la residencia levanto las observaciones que realizo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe que es remitido a la Gerencia Municipal, quien mediante proveido Reg. N°4203 a la oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N°760-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 19 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO" con CUI 2403831, con un presupuesto modificado total de S/9,745,573.89 (Nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 89/100 soles), Asimismo recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Públicas como unidades ejecutoras responsables, cumplir con su cronograma de ejecución de la metas programadas en el Expediente Técnico Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025. El cual es remitido mediante proveido Reg. N°4260 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal N°197-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), sin incremento de presupuesto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2025-GM-MDQ/LC**

**PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO** con CUI 2403831, con un presupuesto modificado total de S/9,745,573.89 ( Nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 89/100 soles); recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°06 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con CUI 2403831, por modificación presupuestal N°02 (modificación de la estructura presupuestal), siendo el presupuesto total modificado de S/9,745,573.89 ( Nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 89/100 soles); con un plazo de ejecución acumulado de 1514 días calendarios, que culminara el 09 de agosto del 2025, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

**RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO**

DESAGREGADO	CUADRO COMPARATIVO - EXPEDIENTE MODIFICADO N° 06					
	EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 05	ADICIONALES DE OBRA		ACTUALIZACION DE COSTOS	DEDUCTIVOS (-)	EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 06
		MAYORES METRADOS	PATIDAS NUEVAS			
COSTO DIRECTO	S/ 7,463,601.11	S/ 514,949.46	S/ 1,001,309.25	S/ 14,000.00	S/ 1,160,641.84	S/ 7,415,249.79
COMPONENTE 1	S/ 62,149.60				S/ 27,808.11	S/ 34,341.49
COMPONENTE 2	S/ 1,978,453.80	S/ 325,564.20			S/ 151,206.29	S/ 1,877,334.30
COMPONENTE 3	S/ 1,587,152.84		S/ 144,186.80	S/ 14,000.00	S/ 357,310.23	S/ 1,378,029.42
COMPONENTE 4	S/ 3,706,294.98	S/ 189,385.26	S/857,122.45		S/ 624,317.21	S/ 3,995,994.69
COMPONENTE 5	S/ 129,549.89				S/	S/ 129,549.89
COSTO INDIRECTO	S/ 2,281,972.78	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 17,654.18	S/ 2,330,324.10
GASTOS GENERALES	S/ 1,371,002.76				S/ -	S/ 1,371,002.76
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 597,489.68				S/ 17,654.18	S/ 579,835.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 178,682.16				S/ -	S/ 178,682.16
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 68,792.68				S/ -	S/ 68,792.68
GASTOS DE CONTRALORIA	S/ 66,005.50				S/ -	S/ 66,005.50
GASTOS DE MINISTERIO PUBLICO	S/ -				S/ -	S/ 66,005.50
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 9,745,573.89</b>	<b>S/ 514,949.46</b>	<b>S/ 1,001,309.25</b>	<b>S/ 14,000.00</b>	<b>S/ 1,178,296.02</b>	<b>S/ 9,745,573.89</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con CUI 2403831, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
GS  
OPP  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL